



OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0001 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2009 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A CIP CHILE S.A. EN EL AEROPUERTO CHACALLUTA DE LA CIUDAD DE ARICA.

EXENTA N° 14/1/2/ 0212 /

SANTIAGO, 14 DIC. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0001 de fecha 28 de Abril de 2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante esta Dirección General, otorgó a CIP Chile S.A., la concesión de una concesión que consistirá en una superficie de 3,00 mts² para instalar un mástil de antena con una altura de 6,5 mts sobre el nivel de terreno natural y ubicado 20 a 25 mts al noreste de la Sala de Transmisores, destinada para la transmisión de datos, en el Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica.
- b) Que por Oficio N° 14/1/2/1333/7242 de fecha 26 de Noviembre de 2012, esta Dirección General informó la modificación de condiciones de concesión a la empresa CIP Chile S.A., en el Aeropuerto Chacalluta.
- c) Que mediante carta N° XS/12.12.041 de fecha 11 Diciembre de 2012, la empresa CIP Chile S.A., aceptó la modificación propuesta.

RESUELVO

- 1.- **MODIFÍCASE**, a contar del 01 de Enero de 2013, los Resuelvo N°s 2, 3 y 4, y la incorporación de los Resuelvo N°s 15, 16, 17 y 18 de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0001 de fecha 28 de Abril de 2009, quedando como a continuación se indica:
 - "2.- La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre del año 2015.
 - 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de 900.000.- (novecientos mil pesos.-), basados en la aplicación del artículo 55° del DAR-50, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor unitario de 132 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2016.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponerse término a la presente concesión

- 15.- Será obligación de la sociedad concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

La sociedad concesionaria se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. Asimismo, la sociedad concesionaria se obliga a observar que la descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ciña a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, la sociedad concesionaria deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establece el Decreto Supremo N° 594 del año 2000 y N° 148 del año 2004, ambos del Ministerio de Salud.

De igual manera, la sociedad concesionaria se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales.

16. Será obligación de la sociedad concesionaria, informar por escrito y al más breve plazo cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.
17. La sociedad concesionaria deberá informar por escrito a esta Dirección General, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
18. En la eventualidad que la sociedad concesionaria, decida poner término anticipado a la concesión, deberá informarlo por escrito a esta Dirección General con a lo menos 60 días de anticipación."

- 2.- En todo lo modificado regirá lo establecido en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0001 de fecha 28 de Abril de 2009.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.

- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese, **(FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



[Handwritten Signature]
MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. CIP CHILE S.A.**
LOTA N° 2257, OF 402
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO CHACALLUTA - ARICA
- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

